

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 7 de enero de 1950

Nº 5

1er. semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 1

Señores Jueces, Alcaldes y Secretarios de las Salas de Apelaciones:

Ruego a ustedes se sirvan remitir a esta Secretaría, en el curso de este mes, el informe relativo al movimiento judicial habido en los respectivos Tribunales durante el año 1949, concretándose exclusivamente a los datos solicitados en los cuadros que en esta circular se insertan. Tales datos deben darse en globo, es decir, sin especificación detallada.

MATERIA CIVIL:

Existencia circulante al principiar el año	(Tantos)
Asuntos entrados durante el año	"
Asuntos fenecidos durante el año	"
Existencia circulante al expirar el año	"

MATERIA PENAL:

Asuntos pendientes al principiar el año	(Tantos)
Asuntos que entraron durante el año	"
Asuntos resueltos durante el año	"
Asuntos que quedaron pendientes al expirar el año	"

Los Jueces Civiles y los Penales incluirán también en su informe, sin formar cuadro separado, los negocios verbales de que hubieren conocido en segunda instancia.

San José, 3 de enero de 1950.

TRINO H. MONTENEGRO R.
Secretario interino de la Corte.

3 v. 3.

CIRCULAR Nº 2

Señores Jueces y Alcaldes de Trabajo, y Secretario del Tribunal Superior de Trabajo.

Les estimaré enviar en el curso de este mes, a esta Secretaría, el informe relativo al movimiento habido en sus dependencias durante el año 1949, concretándose exclusivamente a los datos que se insertan en esta circular. Tales datos deben darse en globo, es decir, sin especificación detallada.

Asuntos de trabajo pendientes al principiar el año	(Tantos)
Asuntos de trabajo que entraron durante el año	"
Asuntos de trabajo resueltos durante el año	"
Asuntos de trabajo que quedaron pendientes al expirar el año	"

Los Jueces incluirán también en su informe, sin formar cuadro separado, los negocios de menor cuantía de que hubieren conocido en segunda instancia.

San José, 3 de enero de 1950.

TRINO H. MONTENEGRO R.
Secretario interino de la Corte.

3 v. 3.

CIRCULAR Nº 3

San José, Enero 3 de 1950.

Señores Jefes de Oficinas Judiciales:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Tesorería Nacional y Proveduría Nacional, ruego a ustedes enviar a esta última dependencia administrativa, a la brevedad posible, un inventario de los muebles de sus respectivas oficinas, y remitir una copia del mismo a esta Secretaría.

En lo que se refiere a máquinas en general, debe especificarse claramente en el inventario la marca, modelo, número de identificación, etc.

Asimismo les estimaré seguir enviando, cada fin de año, los correspondientes inventarios a la Proveduría Nacional, con la copia que se indica.

Atentamente,

TRINO H. MONTENEGRO R.
Secretario interino de la Corte.

3 v. 2.

A los Tribunales de la República, para los efectos del artículo 965 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber: que por resolución de las dieciséis horas de hoy, se dió curso a la demanda formulada por el señor Rodolfo Brenes Torres, para que se declare la inconstitucionalidad de los Decretos-Leyes Nº 41 de 2 de junio de 1948 y Nº 618 de 20 de julio de 1949.

San José, 27 de diciembre de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Fausto Ramírez Varela, patrono número 7741, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo los apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 3 de enero de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Nicolás D'Agostino, patrono número 5965, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo los apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 3 de enero de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Castro Castro, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 28 de diciembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Antonio Cruz Bolaños, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 28 de diciembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Luis Rodríguez Quintana, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 28 de diciembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncio

En expediente Nº 323, *Lucas Mena Barrantes*, mayor, casado, agricultor, vecino de Ureña de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Guabo, de Ureña, distrito primero, cantón diecinueve de la provincia de San José, que adquirió por compra a José Segura Madrigal, cultivado en su mayor parte de pastos naturales y artificiales; mide: ciento cincuenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas; en ella pastan cincuenta cabezas de ganado; y que linda: Norte, posesión de Rafael Méndez; Sur, posesión de Heriberto Olivares, hoy de Orlando Infante Segura; Este, posesión de Cornelio Badilla en parte, y en parte de Lucas Mena, calle en medio, a la que mide doscientos setenta y cuatro metros; y Oeste, terrenos baldíos. Está libre de gravámenes, la estima en mil colones; en dicho terreno existe una casa-rancho, de habitación. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de octubre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 28.65.—Nº 4563.

3 v. 3.

Remates

A las quince horas del treinta de enero próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, sacaré a remate, libre de gravámenes y por la suma de tres mil doscientos veinticinco colones, los siguientes bienes: todo el mobiliario y menaje de camas, juegos de loza, cubiertos y demás enseres con que está habilitado el hotel «Central», sito en el centro de San Isidro de El General, y además los derechos que como arrendatario tiene el deudor en el local donde está instalado el hotel, propiedad de los vendedores del hotel señores *Elias Cordero y Ursula Fernández*. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Jesús Conejo Solís*, abogado, de este vecindario, contra *Tomás Acón León*, comerciante, vecino de Golfito; ambos mayores y casados.—Juzgado. Primero Civil, San José, 24 de noviembre de 1949. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 19.80.—Nº 4548.

3 v. 3.

A las diez horas del veintisiete de enero entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes y con la base de tres mil colones, la camioneta «Chevrolet», modelo veintiocho, de tres cuartos de tonelada, motor número 115-A 118,226, equipada con llantas en regular estado. Se remata por estar así ordenado en ejecutivo prendario de *Belisa Ruiz Matarrita*, mayor, soltera, de oficios domésticos, contra *Charles Withe Carmiol*, mayor, casado, industrial y ambos vecinos de esta ciudad. Juzgado Civil, Alajuela, 21 de diciembre de 1949. M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 15.00.—Nº 4557.

3 v. 3.

A las diez y media horas del veintisiete de enero próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré el derecho de posesión que tiene el demandado en un lote localizado en la finca inscrita en Propiedad, Partido de Guanacaste, folios trescientos nueve y quinientos veinticinco, tomo novecientos cincuenta, asientos siete y diez, número cinco mil setecientos cuarenta y tres, sita en Santa Rita de Nicoya, distrito y cantón segundos de Guanacaste. Lindante: Norte, sucesión de James Dagam y en parte Celim Campos y Marcelino Vega; Sur, baldíos y en parte Daniel Suárez; Este, río San Pedro en medio, baldíos y en parte Celim Campos, Daniel Suárez y Marcelino Vega; y Oeste, baldíos, lindando también por todos sus rumbos en el interior con lote vendido a Maximiliano Barquero Barquero. Esta finca pertenece a *Ester Chavarría Mora*, mayor, soltera, de oficios domésticos y de esta ciudad, quien vendió a Manuel Peña Cha-

varría. El lote en referencia se describe así: terreno que mide más o menos diecinueve manzanas, lindante: Norte, calle por medio de Manuel Peña Chavarría; Sur, de Trino Anchia Elizondo; Este, calle en medio, Marcelino Vega; y Oeste, de Heriberto Anchia. Está cultivada de café en producción con siete manzanas; ocho de repastos; como siete de platanar y el resto inculto; hay un rancho grande para habitación, que mide como catorce varas de frente por ocho de fondo, forrado de astillón de madera. El lote está cercado a dos y tres hilos de alambre de púas. Sirve de base la suma de ocho mil seiscientos colones y se remata en juicio ejecutivo de Alfonso Guzmán León, abogado, de este vecindario, contra Patrocinio Anchia Quesada, agricultor, vecino de Cerro Azul de Nicoya; ambos mayores, casados.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de diciembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 45.40.—Nº 4552.

3 v. 3.

A las diez horas del veinte de enero del año próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, por la base de mil trescientos cincuenta colones, libre de gravámenes, un piano marca Hamilton, Nº 137.297; se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Carlos Gutiérrez Gamboa contra Carolin Spengler Penka de Müller; ambos mayores, casados, comerciantes y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 4586.

3 v. 2.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca cuatro mil quinientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Limón, al folio doscientos cincuenta y siete del tomo mil doscientos cincuenta y uno, asiento primero, que es terreno para construir, hoy con una casa en él ubicada, situado en la ciudad de Siquirres, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Limón. Lindante: Norte, propiedad de Manuel Grant; Sur, resto de la finca general de Julio Esquivel Sáenz; Este, calle, con diez metros de frente; y Oeste, calle, con diez metros de frente. Mide el terreno, cuatrocientos metros cuadrados, pues tiene un fondo de cuarenta y cinco metros; y la casa, que es de ladrillo reforzado, con techo de teja de barro, pisos de mosaico y tabloncillo, cielos rasos de tablilla, se compone de corredor exterior, sala, dos dormitorios, hall, comedor, cocina, corredor interior, baño y excusado de tanque séptico y ocupa una superficie de ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra David Chisholm Stard, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Siquirres, y servirá de base la suma de cinco mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 35.70.—Nº 4609.

3 v. 2.

A las quince horas del veinticinco de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca ocho mil quinientos diecisiete, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Guanacaste, tomo mil doscientos setenta y tres, folio trescientos sesenta y dos, asiento primero, que es terreno de agricultura, pastos y plátanos, con una casa, situado en Garza, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, río Rempujo en medio, en parte y en parte sin él, con terrenos del Estado; Sur, Narcisa Rodríguez, José Aragón y el Estado; Este, el Estado, Narcisa Rodríguez y José Aragón; y Oeste, río Rempujo en medio, el Estado y Julián Corea. Mide: doscientas sesenta y tres hectáreas, mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece la finca descrita a la señora Mariana Solís Montero, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Nicoya. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra la citada señora Solís Montero, y servirá de base la suma de cinco mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de diciembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 31.35.—Nº 4610.

3 v. 2.

A las diez horas del veintiséis de enero próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil ciento uno, folio doscientos veinticinco, asiento cinco, número noventa y un mil ciento cincuenta y seis, que es

terreno dividido en dos porciones, cultivado de café y caña y con potrero y charral. Tiene una casa de bahareque que mide seis metros de frente por cuatro y medio metros de fondo. Está situada en Rosario de Desamparados, distrito sexto, cantón tercero de esta provincia. Linderos: primera porción: Norte, de Jesús Fallas (hoy su sucesión); Sur, calle en medio, segunda porción; Este, de Amado Hidalgo Cerdas; y Oeste, sucesión de Jesús Fallas. Segunda porción: Norte, calle en medio, primera porción; Sur, Jeremías Castro Cerdas; Este, Luisa Durán Padilla; y Oeste, calle en medio, Saúl Mora. Superficie: siete hectáreas, setenta y dos áreas, veintitrés centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. La primera porción mide cinco hectáreas, veinticinco áreas, noventa y nueve centiáreas. La segunda el resto. Gravámenes: hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica y de segundo grado a favor de Jorge Zeledón Castro, por tres mil quinientos colones y seis mil colones respectivamente. Se remata en ejecutivo prendario de «Sociedad Agrícola Industrial San Cristóbal Limitada», de esta plaza, y representada por su sub-gerente Fernando Barrenechea Consuegra, mayor, casado, contador, de esta ciudad, contra Víctor Rodríguez Méndez, mayor, casado, agricultor, vecino de Rosario de Desamparados. Base: doce mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de diciembre de 1949.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srio.—C 40.20.—Nº 4607.

3 v. 1.

A las catorce horas del veintiséis de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca seis mil seiscientos cincuenta y ocho, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, al tomo mil ciento treinta y nueve, folio doscientos cuatro, asiento veinte, que es casa construida de madera y bahareque, techada con zinc, con el terreno que ocupa, y tiene instalado un taller de panadería, con tres hornos, situada en el centro de la ciudad de San Ramón, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte y Este, calles públicas; Sur, casa y solar de Adilia Carvajal; y Oeste, de Alejandro Caballero. Miden: la casa y el terreno: cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente a la calle Norte, por diez metros a la calle Este. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Anglo Costarricense, de este domicilio, contra la Sociedad «Eloy Ovarés y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en San Ramón, representada por su Gerente don Hernán Ovarés Hernández, mayor, soltero, comerciante, vecino de San Ramón; servirá de base la suma de veinte mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 31.90.—Nº 4630.

3 v. 1.

A las quince horas y treinta minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca ochenta mil setecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio quinientos sesenta y siete, tomo mil veintinueve, asiento siete, que es terreno de cafetal con una casa de habitación, de madera y ladrillo, techada con zinc, situado en el distrito tercero de este cantón. Lindante: Norte, de Ana Montero; Sur, de Emilia Acosta; Este, calle pública, con un frente a ella de doce y medio metros; y Oeste, de Moisés Acosta. Mide el terreno: trescientos veintiséis metros, veinticinco decímetros cuadrados; y la casa; doscientos doce metros cuadrados. Por el asiento citado pertenece a Angela Martínez Sanabria, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. Soporta servidumbre. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra Manuel Antonio Vindas único apellido, mayor, soltero, artesano, de este vecindario, y servirá de base para el remate la suma de cuatro mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 32.25.—Nº 4623.

3 v. 1.

A las catorce horas y quince minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré la finca setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, tomo novecientos cincuenta y seis, asiento nueve, que es terreno sin cultivos, con dos casas en él ubicadas, sitios en Turrupal, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Ramón Soto; Sur, la avenida décima Este, con un frente de siete metros, veinte

centímetros; Este, propiedad de Matilde Rodríguez y lote de Malaquías Pérez; y Oeste, lote de Susana Monge. Miden: el terreno, doscientos treinta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados; y las casas: una, trece metros, cuarenta centímetros de frente por nueve metros, noventa centímetros de fondo; y la otra: recientemente construida: tres metros, ochenta centímetros de frente por nueve metros noventa centímetros de fondo. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra Matilde Rodríguez Barrantes de Pérez, mayor, casada, de oficios domésticos, de este domicilio; y servirá de base para el remate la suma de cinco mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 34.00.—Nº 4625.

3 v. 1.

A las quince horas del veintisiete de enero en curso, en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio doscientos setenta y uno, del tomo novecientos siete, asiento seis, que es terreno inculto, con una casa de habitación recientemente construida de madera, de bahareque, con teja de zinc, de cinco metros, ochenta centímetros de frente por dieciséis metros, treinta centímetros de fondo, situado en la cuarta manzana al Nordeste del hoy Parque Central de Alajuela, distrito y cantón primeros de Alajuela. Lindante: Norte, propiedad del Municipio de Alajuela; Sur, calle pública, a la que mide nueve metros, trescientos veintiocho milímetros de frente; Este, de Juan Esquivel; y Oeste, de Manuel Angel Herrera. Mide: el terreno, nueve metros, trescientos veintiocho milímetros de frente por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, ochenta y un decímetros y cuatro centímetros cuadrados. Por el asiento citado pertenece la finca descrita a las señoritas María Cristina e Isabel Fernández Quesada, por iguales partes, ambas mayores, solteras, de oficios domésticos, vecinas de Alajuela. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra doña Isabel Quesada Abarca viuda de Fernández, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Alajuela, y servirá de base para el remate la suma de dos mil ochocientos colones, porque responde en primera y segunda hipotecas.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 41.70.—Nº 4627.

3 v. 1.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca treinta y siete mil seiscientos setenta y uno, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Cartago, folio ciento ochenta y nueve, tomo cuatrocientos setenta, asiento diez, que es terreno cultivado de café en parte, parte de repastos de guinea y el resto de montaña, sito en el distrito tercero, cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, lotes uno y dos y en parte lote tres de don Víctor Vargas Quesada; Sur, de doña Ester Fernández de Luján y de José Esquivel; Este, río Pacuare en medio, terrenos nacionales; y Oeste, carretera nacional a Limón en medio, sucesión de Mariano Montealegre. Mide: doscientas cuarenta y tres hectáreas, cinco mil ciento ochenta metros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece a Ramón Ulloa Moya, mayor, casado una vez, empresario y agricultor, de este vecindario. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra Félix Tobella Vila, mayor, casado una vez, comerciante, español, de este vecindario, y servirá de base la suma de siete mil doscientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 34.35.—Nº 4626.

3 v. 1.

A las quince horas y quince minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca setenta y dos mil setecientos quince, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Alajuela, al folio trescientos setenta y siete, tomo mil dos, asiento once, que es terreno cultivado de café, caña de azúcar y pastos, con una casa de madera, con techo de zinc, que se compone de seis departamentos, con pisos de madera, menos la cocina que tiene piso de tierra, y mide aproximadamente

siete y medio metros de frente por ocho metros y medio de fondo, situado en San Juan, distrito segundo del cantón de San Pedro de Poás, octavo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte, calle pública en medio, de Moisés Murillo; Sur, calle privada en medio, de Moisés Murillo y Julio Ugalde; Este, quebrada en medio, de Rafael y Manuel Murillo e Isidro Salazar; y Oeste, calle pública en medio, de Maurilio Herrera. Por el asiento citado pertenece a *Francisco Daniel Naranjo Bermúdez*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Pedro de Poás. Mide el terreno nueve hectáreas. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra *José Angel Rodríguez Méndez*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tambor de Alajuela. Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 40.35.—Nº 4628.

3 v. 1.

A las diez horas del veinticinco de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, por las bases que se dirán, los siguientes inmuebles: folio trescientos sesenta y cinco, tomo mil doscientos cincuenta y siete, Partido de San José, asiento dos, número ciento tres mil novecientos cincuenta y dos, que es: terreno sin cultivo, situado en Guadalupe, distrito primero, cantón de Goicoechea, octavo de esta provincia. Lindante: Norte, con lote ochenta y dos, con un frente de seis metros, setenta centímetros; Sur, propiedad de la sucesión de Roberto Esquivel, con lote sesenta y nueve, con un frente a éste último de cinco metros, cincuenta centímetros; Este, lote sesenta y ocho, con un frente de veinte metros, diez centímetros; y Oeste, con el lote cincuenta y siete, con un frente de trece metros y propiedad sucesión de Roberto Esquivel. Mide: ciento treinta y tres metros, setenta y dos decímetros cuadrados. Base: setecientos treinta y seis colones. Folio cuatrocientos sesenta y siete, tomo mil doscientos sesenta y uno, finca número ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos, que es: terreno cultivado de café, sito como el anterior, lindante: Norte, calle pública en medio, a la cual mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente, Reginaldo González; Sur, Manuel Marín Quirós; Este, Joaquín Santamaría; y Oeste, Carlos Bagnarello, Amadeo Chinchilla. Mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente por todo el fondo, con una superficie de cuatrocientos diecinueve metros, treinta y tres decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Base: dos mil quinientos colones. Folio ciento sesenta y ocho, tomo mil ciento cincuenta y uno, asiento siete, número cuarenta y nueve mil siete, que es terreno cultivado de café con una casa, sito como los anteriores. Linda: Norte, calle en medio, Francisco Gutiérrez; Sur y Este, Manuel Marín; y Oeste, de Emilio Mora. Mide trescientos cuarenta y nueve y medio metros cuadrados. Base: dos mil colones. Se rematan libres de gravámenes, menos la número ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos, que soporta gravamen de cédulas hipotecarias por dos mil colones. Se rematan por haberse ordenado en ordinario de *Magdalena Porras Chacón*, de oficios domésticos, contra *José Joaquín Santamaría Palma*, chofer, mayores y vecinos de Goicoechea.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srío.—C 56.80.—Nº 4645.

3 v. 1.

A las quince horas del dieciséis de enero en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales y con la base de trescientos colones, remataré los siguientes bienes muebles: dos sillones curvos, con asiento de resortes y un mueble estilo archivo-biblioteca, de cuatro gavetas a la izquierda y una vitrina a la derecha, nuevos y en buen estado. Los muebles citados que son de madera fina, caoba o cedro amargo, se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *José Ramón Aguilar Villegas*, corredor jurado, contra *Antonio Vargas Montero*, empresario; ambos mayores, casados, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 4 de enero de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srío.—C 18.60.—Nº 4662.

3 v. 1.

A las nueve horas del veintisiete de febrero entrante, en la puerta exterior de esta Oficina y en el mejor postor, remataré con gravamen de cuatrocientos veintisiete colones, más un cincuenta por ciento para intereses y costas, con base de trescientos colones, un automóvil Chevrolet, en deterioro, sin batería, con motor número 526117-13, sin placa adelante, pero tiene una en la parte trasera, número 530 desde el año 1946, faltándole alguna de sus piezas integrantes y es con capaci-

dad para cinco pasajeros. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Odilie Rojas Espinosa*, mayor, casada, normalista y de este vecindario, contra *Victor Manuel Arroyo Soto*, mayor, casado, profesor y vecino que fué de esta ciudad. Quienquiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Liberia, Gte., 2 de enero de 1950.—Ramón Ma. Samper C.—E. Navarro C., Prosecretario.—C 23.70.—Nº 4635.

3 v. 1.

A las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca seis mil ciento cuatro, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Guanacaste, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, tomo novecientos noventa y seis, asiento seis, que es terreno de café, caña, potrero y bosques, con una casa de habitación, de quince metros de frente por seis metros de fondo; y otra, de ocho metros de frente por once metros de fondo, para bodegas, situado en el distrito primero, cantón octavo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, lote de Rafael Villalobos Chacón; Sur, ídem de Raúl, Emérito y Maramado Villalobos; Este, quebrada de La Tronadora en medio, lote de Ramón de Alpizar y sin quebrada, de José Murillo y Ricardo Campos; y Oeste, brazo de La Tronadora en medio, lotes de Abel Soto Alvarado y Ramón Sibaja Meléndez. Mide: cuarenta y nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados. Pertenece, por el asiento citado a *Balvanero Peraza Rivera*, mayor, legalmente separado, comerciante y vecino de Tilarán de Guanacaste. Y la finca seis mil ciento cinco, inscrita en la misma Sección, Registro y Partido, al folio cuatrocientos sesenta y uno, tomo novecientos noventa y seis, asiento ocho, que es hoy terreno de repastos y montaña, con una casa en él ubicada, situado en El Silencio, distrito primero del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, lotes de Urbino Chinchilla y Rafael Araya; Sur, camino de La Mina en medio, resto de la finca general del Estado; Este, lotes de Angel Soto y Rufino Araya; y Oeste, ídem de Urbino Chinchilla y el resto dicho de la finca general. Mide: cuarenta y nueve hectáreas, mil novecientos once metros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece a *Miguel Angel Rodríguez Jiménez*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tilarán. Se rematan en ejecución hipotecaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica ambos de este domicilio, contra *Rafael Villalobos Chacón*, mayor, casado, agricultor, vecino de Tilarán, y servirá de base para el remate, las sumas de dos mil quinientos colones para la primera finca y de mil quinientos colones para la otra.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 60.00.—Nº 4624.

3 v. 1.

A las catorce horas del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio cuarenta, del tomo mil cuarenta y ocho, asiento uno, que es terreno sembrado de café, situado en Candelaria de Palmares, distrito quinto, cantón sétimo de Alajuela. Lindante: Norte y Oeste, propiedad de Serafín Bolaños; Sur, propiedad de Gerardo Rodríguez; y Este, propiedad de Sixto Rodríguez. Mide: tres hectáreas, ochenta y tres áreas, nueve centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados. Se remata en ejecución hipotecaria del *Crédito Hipotecario de Costa Rica*, de este domicilio, contra *José o José Concepción Espinosa Sáenz*, mayor, casado, agricultor, vecino de Candelaria de Palmares, y servirá de base para el remate la suma de tres mil doscientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 25.20.—Nº 4622.

3 v. 1.

A las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca seis mil ochenta y tres, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Guanacaste, folio cuatrocientos dieciséis, tomo novecientos noventa y seis, asiento tres, que es terreno cultivado de pastos, café, banano y una parte de montes, con una casa en él ubicada, situados en Tilarán, distrito segundo del cantón sexto de la provincia de Guanacaste. Lindante con estas propiedades: Norte, de Rafael Jiménez y de Jacobo Duarte; Sur, de Mariano Solano y de Jacinto Arroyo; Este, de Jacobo Duarte y de Ibo Zeledón; y Oeste, camino

de Arenal y en parte, de Jacinto Arroyo. Mide: cincuenta y siete hectáreas. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra *Balvanero Peraza Rivera*, mayor, divorciado, comerciante, de este vecindario, y servirá de base la suma de tres mil seiscientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 29.70.—Nº 4629.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Isabel Cecilia Valverde, conocido también como *Misael Cecilia Valverde*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno de pasto natural, sitios, agricultura y montaña, situado en Quebradas de Ureña, distrito primero, cantón diecinueve de la provincia de San José. Lindante: Norte, terrenos baldíos; Sur, camino real a San Isidro, en parte y en parte baldíos; Este, en parte, camino real citado en medio, de Luis Barrantes y en parte sin camino en medio; y Oeste, río San Isidro en medio, baldíos y sin río también baldíos. Mide ciento sesenta hectáreas, setenta y cinco áreas. Existen ciento cincuenta hectáreas de pasto natural y sitios, está dedicada a la cría y engorde de ganado y al cultivo de cereales; tiene además ocho hectáreas de montaña. Está libre de gravámenes y la obtuvo por compra a su padre, señor Juan Bautista Cecilia Mora. Por el lindero Sur, tiene un frente al camino de setecientos metros y por el Este, setecientos treinta y cinco metros. La estima en mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de diciembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 32.55.—Nº 4562.

3 v. 3.

Isabel Guevara Solera, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la siguiente finca: terreno inculto para construir, con una casa de madera en él ubicada, sito en Ureña, distrito primero, cantón diecinueve de esta provincia. Lindante: Norte, Jesús Vargas; Sur, Oldemar Chavarría en parte y calle pública en otra con un frente a ella de doce y medio metros; Este, Fernando Muñoz Valverde y Micaela Fallas Delgado; y Oeste, Oldemar Chavarría Chinchilla en parte y calle pública en otra con un frente de veinte metros, setenta y cinco centímetros. Mide mil seis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados y no tiene gravámenes. Entre ella y sus anteriores dueños Fernando Rosabal Segura y Jorge Mora Benavides, han poseído la finca por más de diez años, en la forma que exige la ley, y vale mil colones. Se previene a todos los interesados que en el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos. Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de diciembre de 1949.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srío.—C 27.60.—Nº 4565.

3 v. 3.

Rosa Núñez González, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina del Barrio de San José de Alajuela, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno dedicado a la agricultura, de una hectárea, doscientos dieciocho metros, con una casa de madera, techada con teja de barro, sito en el Barrio de San José, distrito segundo, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte y Oeste, Oscar Thompson Campos; Sur, carretera, con un frente de cuarenta y dos metros, treinta centímetros; y Este, Guillermo Lootz Lootz. Vale cinco mil colones, está libre de gravámenes y lo hubo por compra a Miguel López Vargas en el año mil novecientos treinta y uno. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 31 de diciembre de 1949.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—C 21.75.—Nº 4556.

3 v. 3.

Malaquías Valverde Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Ureña de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno que obtuvo por compra a Roberto Zúñiga Mora, situado en Miravalles de Rivas, caserío del distrito cuarto, cantón diecinueve de la provincia de San José, que linda: Norte, Honorio Segura; Sur, Ofelia Chinchilla de Braun y Ramón Zúñiga; Este, Benjamín Rodríguez; y Oeste, Ofelia Chinchilla de Braun. Mide cincuenta hectáreas, poco más o menos; está libre de gravámenes y lo estima en mil colones. Existe en el terreno, una casita de ma-

dera, techada con teja de barro. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de octubre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 22.00.—Nº 4564.

3 v. 3.

Ignacio Torres Guerrero, mayor, casado en segundas nupcias, empresario y de Villa Colón, se ha apersonado en este Juzgado solicitando información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble: terreno para maizales, sito en Villa Colón, distrito primero del cantón sétimo de esta provincia. Linda: Norte, calle en medio, de sucesión de Francisco Castro; Sur, calle en medio, con el Cementerio de Villa Colón en parte, y en parte de la sucesión de Miguel Mendoza; Este, calle en medio, de Cleto Matamoros; y Oeste, calle en medio, de sucesión de Miguel Mendoza. Mide: cincuenta áreas, treinta y ocho centiáreas y doce decímetros cuadrados. La estima en trescientos colones. Lo hubo por compra a José Chaves Miranda. Lo posee desde hace más de diez años en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, a título de dueño. No tiene gravámenes ni cargas reales. La menor María Cecilia Pineda Jiménez, representada por Ramón Pineda Solano, es cesionaria de los derechos y acciones del petente en este juicio, según cesión aprobada en autos. Se cita y emplaza a los interesados, especialmente a los colindantes que se notificarán personalmente, para que dentro del término de treinta días se apersonen en defensa de sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío. C 35.55.—Nº 4489.

3 v. 3.

Luis Bolaños Bolaños, mayor, casado una vez, empleado particular, vecino de Puntarenas, con cédula de identidad número ochenta y siete mil quinientos dos, promueve información posesoria para inscribir en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno situado en el cuadrante de la ciudad de Esparta, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Puntarenas. Mide mil noventa y cuatro metros cuadrados y setenta y siete centímetros cuadrados. Linda: al Norte, calle pública del cuadrante de Esparta, con un frente a la calle de cincuenta y tres metros, noventa y siete centímetros; Sur, de María Luisa Fonseca Arroyo; Este, calle pública del cuadrante citado, con un frente a la calle de veinte metros, treinta y nueve centímetros; y Oeste, de Algerino Arroyo Moraga. Que es solar para construir, con una casa en mal estado en él ubicada. Que sobre dicho terreno no pesan gravámenes ni existen condeñes. Que lo adquirió de don Arturo Umaña Castillo por la suma de un mil colones, el día tres de los corrientes, quien lo había poseído desde el año mil novecientos veintinueve. Quien lo estima en mil colones. Que la presente información no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días, contados desde la publicación del primer edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 29 de diciembre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srío.—C 34.90.—Nº 4546.

3 v. 3.

Convocatorias

Se convoca a junta de herederos y demás interesados en la sucesión de Manuel Mora Hidalgo, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Para este acto se señalan las nueve horas del veintuno de enero del año próximo entrante.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—C 15.00.—Nº 4575.

3 v. 3.

Convócase a las partes en la mortuoria de Josefa Hernández Ramírez, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del diecisiete del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 4 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—C 15.00.—Nº 4640.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en mortuoria de Mercedes Hidalgo Ugalde, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diez de marzo entrante, para que resuelvan si se reabre o nó el citado juicio sucesorio, artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de diciembre de 1949.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 15.00.—Nº 4632.

3 v. 1.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortuoria de Adelaida Muñoz Alfaro, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina del Zapote, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del dieciocho de enero corriente, para conocer de la solicitud para que el albacea otorgue escritura de venta de una finca.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de enero de 1950.—Fernando Rosabal.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00.—Nº 4639.

3 v. 1.

Citaciones

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Fermín Rojas Castillo, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos legales. Clemencia Agüero Rojas, aceptó el albaceazgo provisional, el veintuno de junio del corriente año.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 17 de octubre de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4611.

Cito a herederos e interesados en la mortuoria de Jesús Aranda Porras, quien fué mayor, casado segunda vez, zapatero y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. Ana Rosa Aranda Jiménez, mayor, divorciada, de oficios domésticos, de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, el veintitrés de diciembre anterior.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4621.

Aviso

Se hace saber: que por resolución de las trece horas y cinco minutos del veintitrés de diciembre próximo pasado, en las diligencias de depósito del menor José Alberto Salazar Matamoros, a instancia del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio Público, se decretó el depósito provisional de dicho menor, en la señora Socorro Baddilla de Castillo, mayor, casada, de oficios domésticos y de esta ciudad. Se previene a los parientes y demás interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que los reos Guillermo Sáenz Oreamuno, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y Mario Zamora Zamora, de calidades y vecindario ignorados, en la causa que se les siguió al primero por el delito de abuso de autoridad en perjuicio de José Manuel Ortiz Escalante y al segundo por el mismo delito en daño del mismo ofendido, fueron condenados a sufrir las penas siguientes: Sáenz Oreamuno, cinco años y seis meses de prisión si no pagare la multa que se le impuso y Zamora Zamora un año y tres meses de prisión si no pagare la multa, y a las accesorias de los artículos 68, 71 y 73 del Código Penal. (Suspensión durante el lapso de la prisión de todo cargo y oficio público).—Alcaldía Primera, Cartago, 27 de diciembre de 1949.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a dos personas que conozcan al indiciado Humberto Martínez, de nacionalidad nicaragüense, para que se presenten en esta Alcaldía a rendir declaración al tenor del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en su favor, en sumaria Nº 76, que se instruye en su contra y de otro, por el delito de hurto en perjuicio de Eugenio Mena Acosta.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 30 de diciembre de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srío.

2 v. 2.

Al procesado Julio Fuentes García, se hace saber: que en sumaria contra él y otro por evasión y quebrantamiento de pena en perjuicio de la vindicta pública, se ha dictado la resolución que dice: "Juzgado Penal, Cañas a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre el fondo de esta sumaria se confiere audiencia por tres días al señor Agente Fiscal y a los indiciados. Notifíquese esta resolución al reo Julio Fuentes García por medio de edictos por

ser ausente.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío." Juzgado Penal, Cañas, Gte., 29 de diciembre de 1949. Ed. Aguilar A., Notificador.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Marcos Mora Méndez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, nativo de este cantón y vecino de Rancho Redondo del indicado lugar; procesado por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Juan José Jiménez Ballesteros, ha sido condenado además de la pena principal de seis meses de prisión, descontable en la Cárcel Pública de Varones de San José, previo el abono de ley si lo hubiere, a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio público conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos respectivos y la privación durante la condena de todos los derechos políticos, activos y pasivos. Al pago de ambas costas causadas, y a pagarle al ofendido todos los daños y perjuicios causados con su delito.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 27 de diciembre de 1949.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srío.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Víctor Leandro Fernández, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor, nativo de Cartago y de actual vecindario ignorado, procesado por el delito de merodeo, cometido en perjuicio de Emilio Jiménez Saborío, ha sido condenado a más de la pena principal de tres años de prisión, previo abono legal, en el lugar que determinen los reglamentos respectivos; a suspensión durante el tiempo de la condena de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con el delito y ambas costas del juicio.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 28 de diciembre de 1949.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srío.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Benjamín Reimers Zemmer, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor, nativo de Rusia y de actual vecindario ignorado, procesado por el delito de merodeo, cometido en perjuicio de Tobías Sancho Campos, ha sido condenado a más de la pena principal de nueve meses de prisión, previo el abono legal, en el lugar que determinen los reglamentos respectivos; a suspensión durante el cumplimiento de la condena de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y ambas costas del juicio.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 27 de diciembre de 1949.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srío.

2 v. 2.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

A los señores:

Miembros del Poder Judicial,
Miembros del Colegio de Médicos y Cirujanos,
Agentes Principales de Policía Sanitaria
y demás autoridades del país,

SE LES AVISA:

que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37, 38 y 130, inciso e), del Código Sanitario, todas las muestras que requieran análisis o dictámenes químicos para esclarecer delitos o faltas de policía deben ser enviados al Laboratorio Químico del Ministerio de Salubridad Pública.

Las muestras de vísceras humanas deben venir acompañadas de una orden del Médico que practicó la autopsia indicando las sustancias que desea que se investiguen y otros datos que se crean necesarios para guiar el análisis.

GUILLERMO CHAVERRI BENAVIDES, M. S.
Químico Oficial
Director del Laboratorio Químico.

San José, enero de 1950.